
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y del Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 166/2007-IA, promovido por JOSE GUERRA LOPEZ y MARIA DIAZ LANDEROS; contra actos del Juez Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado; se ordenó notificar a los terceros perjudicados CATARINO MACIAS MEDELLIN Y ROSA ARGELIA MALTOS DAVILA DE MACIAS, por medio de edictos, a quienes que se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en materias Civil y de Trabajo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a defensor sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista de estrados de este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Monterrey, N.L., a 30 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Fernando Espinosa Pastrana
Rúbrica.

(R.- 246837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 1224/2007 promovido por Sindicato de Trabajadores y Empleados en Comercio y Empresas de Servicios del Estado de Jalisco, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y otras autoridades; acto reclamado consistente en: las omisiones y los actos irregulares en que incurrieron las autoridades responsables, durante los actos previos a la realización de la convención para la elección de representantes obreros ante la junta especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco celebrada el 5 de Diciembre del año 2006; se ordenó notificar por edictos al Tercero Perjudicado Sindicato de Barras Metálicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días ante este órgano de control de garantías, emplazamiento bajo términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá el presente juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación, periódico Excelsior y estrados del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 9 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Jose Efraín Rolon Valencia
Rúbrica.

(R.- 246858)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Méx.
Segunda Secretaría
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
Expediente 417/1995
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro de mayo y primero de junio del dos mil seis, veinticinco de enero, siete de febrero, ocho y veintinueve de marzo del dos mil siete, se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Avil Impulsora Inmobiliaria, S.A. de C.V., a la Junta de Acreedores para la discusión, aprobación y admisión del convenio preventivo propuesto por la suspensa, la cual tendrá verificativo a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, al tenor de la siguiente orden del día: **1.-** Lista de asistencia de acreedores concurrentes, con expresión de sus créditos reconocidos; **2.-** Lectura del convenio preventivo propuesto por la suspensa; **3.-** Lectura de las propuestas de adición o modificación al convenio y **4.-** Apertura del debate sobre la aprobación del convenio. Edictos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Diario Amanecer de este municipio, por tres veces de cinco en cinco días. Doy Fe.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 19 de abril de 2007.

El Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Cristina Ocaña Bruno

Rúbrica.

(R.- 247088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 1332/2006-D
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO JOSE VICTORIANO ROBLEDO VEGA, en el juicio de amparo 1332/2006-D, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto, promovida por MARIO DAVID SANCHEZ ORTEGA, contra actos del JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, por proveído de trece de marzo de dos mil siete, se ordenó emplazársele como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de marzo de dos mil siete.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Luis Torta Arias

Rúbrica.

(R.- 247201)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 3021/2006
Especial de Fianzas
EDICTO

OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. VS. FIANZAS MONTERREY, S.A.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, siete de marzo de dos mil siete.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta que remite la C. Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal con el cual informa la razón por la cual no le es posible proporcionar el domicilio

del tercero perjudicado Soluciones Operativas del Sureste, S.A. de C.V.; en consecuencia, al haberse cumplimentado la hipótesis prevista en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en lo que respecta a la investigación del domicilio del tercero perjudicado por parte de esta Autoridad responsable, se ordena lo siguiente: emplácese al citado tercero perjudicado por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México". Lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala. Por lo tanto, prevéngase mediante notificación personal al quejoso Obrascon Huarte Lain, S.A. de C.V. para que en el término de tres días acredite la gestión y publicación de los edictos antes mencionados, apercibida que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de fecha seis de febrero del presente año, informándole a la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto, la falta de interés jurídico del citado quejoso para la tramitación del presente juicio constitucional. Notifíquese PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION: ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de marzo de 2007.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la
Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 246715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito
Ctro. Pen. de Guadalajara, Jal.

EDICTO

Mediante proveído del diez de abril de dos mil siete, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo 487/2006-III, promovido por JOSEFINA ZAORAILA ALVAREZ MAYER DE LOPEZ, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, consistente en la Orden de Restitución y ejecución, respecto del predio denominado "El Taizquinque", a favor de FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ, dentro de la causa penal 321/2006-A, en términos de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia por disposición de su artículo 2o., se ordenó emplazar a la parte tercero perjudicado FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ, por edictos, quien deberá presentarse el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, sito en Carretera Libre a Zapotlanejo Kilómetro 17.5, Código Postal 53489, dentro de término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes al en que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista las subsecuentes, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior) se expide el presente en Guadalajara, Jalisco a diez de abril de dos mil siete.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 12 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Alejandro Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 246857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

SERGIO FRANCISCO SAEZ AVILES.

En el juicio de amparo número 1024/2006-V, promovido por ROGELIO RENDON MONTES contra actos del JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, se ordenó emplazar a SERGIO FRANCISCO SAEZ AVILES. En ese juicio se encuentran señaladas las ONCE HORAS DEL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL SIETE para la celebración de la audiencia constitucional. Queda en la secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

c.c.p. Director del Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. Director de un periódico diario de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 26 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Aguascalientes

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios

Rúbrica.

(R.- 246876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento
Alta Gracia Rivera Vázquez
Tercera Perjudicada
Presente.

En los autos del juicio de amparo 84/2006, promovido por la SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, por conducto de su Titular, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; que hace consistir en el acuerdo plenario de seis de septiembre de dos mil seis, dictado dentro del expediente laboral 1927/2006, que tuvo por contestada la demanda en sentido afirmativo; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el doce de abril de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 17 de abril de 2007.

La Secretaria

Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 247030)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.

EDICTO

En el expediente 173/2005-B relativo al procedimiento de concurso mercantil de TEXTILES LEGA, S.A. DE C.V., la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal Licenciada IRMA RODRIGUEZ FRANCO, el día trece de febrero del dos mil siete, dictó sentencia interlocutoria en la que se declara en estado de quiebra, y se ordena a la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, quien se declara tendrá las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; en arraigo para LAZARO ALFREDO BASSINI YARHI en su carácter de Administrador Unico de TEXTILES LEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que en el término de cinco días, designe síndico en el presente asunto, quien, dentro de los tres días siguientes a su designación, comunicará a los acreedores su nombramiento y señalará domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo. En tanto se efectúa designación de especialista que desempeñe la función de Síndico, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. Se ordena la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en su folio mercantil, y se ordena al Síndico la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa a fin de hacer pago a los acreedores. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanaló Ramírez

Rúbrica.

(R.- 247054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara

EDICTO

A: CLAUDIO FARIAS ALVAREZ, IDEE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y, HUMBERTO CALDERON HUANTE en su carácter de Síndico dentro del procedimiento de quiebra de las siguientes personas:

- 1) INMOBILIARIA HUATAPERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
- 2) PROMOTORA DE INVERSIONES MICHOACANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
- 3) MOISES AGUILERA ZEPEDA,
- 4) FEDERICO ZAMORA YAGUE,
- 5) VENUSTIANO URIBE JIMENEZ,
- 6) FRANCISCO ESPINOSA VALENCIA,
- 7) ELEAZAR ESPINOSA VALENCIA,
- 8) MA. DEL CARMEN BARRAGAN SANCHEZ,
- 9) SALVADOR FABIAN MARTINEZ,
- 10) IGNACIO BEJAR BARRAGAN,
- 11) RAMIRO GOMEZ ALCAZAR,
- 12) IGNACIO BEJAR PONCE,
- 13) ANTONIA LETICIA BEJAR PONCE,
- 14) AMELIA CARRANZA RANGEL,
- 15) JUAN IGNACIO VAZQUEZ BEJAR,
- 16) JOSE MANUEL BEJAR PONCE,
- 17) CLAUDIO FARIAS ALVAREZ,
- 18) LUIS ALFONSO MORALES ALVAREZ,
- 19) MARGARITO CORREA GARCIA y
- 20) ANGEL CASANOVA CORREA.

En el juicio de amparo 1270/2006-V, promovido por ARTURO SANCHEZ HERNANDEZ Y ARTEMIO NUNGARAY GONZALEZ, por su propio derecho, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE URUAPAN, MICHOACAN, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, todos DE ESTA CIUDAD y, del DIRECTOR DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 18 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Aldo Salvador Santiago González

Rúbrica.

(R.- 246408)

Coahuila de Zaragoza

Poder Judicial del Estado de Coahuila

Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca

Torreón, Coahuila

EDICTO

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente número 559/2006, Promovido por El C. LIC. JORGE ALBERTO IBARRA DE LA ROSA, en contra de ANA LILIA TOVAR FIGUEROA, la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la audiencia de remate en publica respecto del bien inmueble embargado y descrito en autos consistente en:-

“” FINCA URBANA EDIFICADA SOBRE EL LOTE 35 DE LA MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 144.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORORIENTE EN 17.00 METROS CON LOTE 36.- AL SURORIENTE EN 8.50 METROS CON CALLE SAN JOSE DEL CABO.- AL SURPONIENTE EN 17.00 METROS CON LOTE 34.- Y AL NORPONIENTE EN 8.50 METROS CON LOTE 02.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, BAJO LA PARTIDA NUMERO 5290 FOJA 50, LIBRO 27-B, SECCION I, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993.- A NOMBRE DE ANA LILIA TOVAR FIGUEROA.-

Sirve de base para el remate la cantidad de \$180,427.50 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 050/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito de la parte actora. En solicitud de Postores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469, 474 y 465 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio al de Comercio, publíquense Edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.-

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coah., a 28 de marzo de 2007.

El C. Secretario “B”

Lic. Jorge del Río Sánchez

Rúbrica.

(R.- 246794)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 1385/2006
Ordinario Civil
EDICTO

VILLEGAS MERINO ARMANDO VS. RAMON RODRIGUEZ ALVAREZ Y OTROS.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, veintiséis de marzo de dos mil siete.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con el proveído de fecha veintiséis de febrero del presente año, del que se desprende que da vista a la parte quejosa Sofía Weendoli Robles Enciso, por su propio derecho para que proporcionara los datos solicitados por el C. Director de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, sin que hasta la presente fecha lo haya cumplimentado; en consecuencia... se tiene por no encontrado el domicilio de la diversa tercera perjudicada Juan Modesto Angeles Vega y Ramón Rodríguez Alvarez... en consecuencia, al haberse cumplimentado la hipótesis prevista en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en lo que respecta a la investigación del domicilio del tercero perjudicado por parte de esta Autoridad responsable... se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..."

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR SOFIA WENDOLI ROBLES ENCISO CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de abril de 2007.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la
Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 247163)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFINA ALVARADO VIUDA DE RAZO.

En el toca número 1336/2006/1, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CARDENAS ORTIZ ROGELIO y RAUL CARDENAS GOMEZ en contra de JOSEFINA ALVARADO VIUDA DE RAZO Y OTRO, se EMPLAZA a la tercera perjudicada para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por RAUL CARDENAS GOMEZ en su carácter de representante común de la parte actora CARDENAS ORTIZ ROGELIO, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 26 de marzo de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 246291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL 1/2005-III, PROMOVIDO POR "HC TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE RESOLVIO LO CONDUCENTE.

Guadalajara, Jalisco a ocho de diciembre de dos mil seis.

VISTOS, para dictar sentencia interlocutoria en relación con la declaración del estado de quiebra del comerciante H.C. Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, los autos del juicio de concurso mercantil expediente 1/2005-III y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante sentencia de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco, este Juzgado declaró en concurso mercantil al comerciante H.C. Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, y en sus puntos resolutivos Segundo y Décimo Tercero, se declaró abierta la etapa de conciliación y se ordenó publicar un extracto de dicha sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en periódico "El Informador". **SEGUNDO.-** Con fechas diez y veinte de diciembre de dos mil cinco, así como tres y diecisiete de enero de dos mil seis, se publicaron edictos con el extracto de la sentencia declaratoria de concurso mercantil, respectivamente tanto en el periódico "El Informador" como en el Diario Oficial de la Federación. **TERCERO.-** El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a Héctor Alberto Romero Fierro, lo que se hizo del conocimiento de este Juzgado y el indicado especialista aceptó el cargo a ejercer. **CUARTO.-** El conciliador en funciones, en el procedimiento, destacó la conclusión del plazo de la etapa de conciliación, sin solicitar prórroga, por lo que corresponde la resolución relativa a la quiebra de la concursada. **QUINTO.-** La Secretaría asentó en autos el cómputo del plazo de la conciliación, y se trajeron los autos a la vista para pronunciar y; (...)

CONSIDERANDO:

I.- Este Juzgado es competente para resolver este asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 17 y 168, de la Ley de Concursos Mercantiles. II.- Tomando en consideración que en forma primordial se debe concluir si se está ante un concurso mercantil cuya etapa de conciliación ya transcurrió, como requisito indispensable para hacer la declaración de quiebra, es necesario tener en consideración lo que al efecto establecen los artículos 145, 167 y 168, de la Ley de Concursos Mercantiles, en cuanto establecen: (...) III.- El conciliador Héctor Alberto Romero Fierro, mediante escrito presentado el catorce de noviembre de dos mil seis, solicitó declarar la quiebra de la empresa concursada. IV.- Mediante sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil cinco, se declaró en concurso mercantil al comerciante H.C. Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable; se abrió la etapa de conciliación y se ordenó la publicación del extracto de la misma; la última publicación en el Diario Oficial de la Federación fue el diecisiete de enero de dos mil seis. V.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 145, de la Ley de Concursos Mercantiles, la etapa de conciliación tiene como duración de ciento ochenta y cinco días naturales a partir de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la sentencia de concurso mercantil, término que, como se desprende del realizado por la Secretaría del Juzgado, a la fecha ya transcurrió. VI.- También se advierte de lo abordado que durante la etapa de conciliación, no se solicitó prórroga. VII.- Tomando en cuenta que el artículo 167, de la Ley de Concursos Mercantiles establece que el comerciante concursado será declarado en estado de quiebra, entre otras hipótesis, cuando transcurra el término para la conciliación y las prórrogas que de él se hubiesen concedido, sin que de actuaciones se advierta la existencia de algún convenio sometido a la aprobación judicial; que transcurrió el término legal inherente a la etapa de conciliación, sin que lo hubiese habido; consecuentemente, se actualiza el supuesto contenido en la fracción II, del dispositivo legal citado en último término; se declara la quiebra de la persona moral concursada H.C. Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, con las consecuencias que ello conlleva; según lo establecido por los artículos 45, 84, 167 a 172, 176 al 178 y 180, 181 y 182, de la Ley de Concursos Mercantiles. Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara en estado de quiebra a H.C. Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicada en el número 40, de la Calle Guadalajara, Colonia Centro, en Ayotlán, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se requiere al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que, dentro del término de

cinco días, ratifique al conciliador como síndico o, en caso contrario y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador y de síndico, la primera de ellas, por lo que hace al reconocimiento de créditos y la segunda, en lo que es propio de la quiebra. En tanto se efectúa designación de especialista que desempeña la función de síndico, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. **TERCERO.-** Se declara suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante concursada en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan. **CUARTO.-** Se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. **QUINTO.-** Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de las comerciantes, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados. **SEXTO.-** Se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. **SEPTIMO.-** Se ordena al síndico, que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de éstas y de toda otra persona. **OCTAVO.-** Subsiste como fecha de retroacción, el veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, atento a la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112, de la Ley de Concursos Mercantiles. **NOVENO.-** Se declara subsistente el arraigo de Héctor Camarena Tovar en su carácter de administrador único de H.C. Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el sólo efecto de que no puede separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato apoderado suficientemente instruido y expensado. **DECIMO.-** Proceda el síndico, dentro de los cinco días siguientes a su designación, a tramitar la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Informador", para lo cual se elaborarán los edictos correspondientes que están a disposición del síndico. **DECIMO PRIMERO.-** Se requiere al síndico, para que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de Comercio, correspondiente al domicilio del comerciante y en los lugares donde tenga agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público. Desde ahora quedan a su disposición, copia certificada, y todo lo necesario para el debido cumplimiento de esta sentencia. **DECIMO SEGUNDO.-** Como las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y en contra de él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumulan al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de los juicios, existentes al día siguiente en que se haga de su conocimiento la designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles. **DECIMO TERCERO.-** Proceda el síndico, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. **DECIMO CUARTO.-** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia. **DECIMO QUINTO.-** El conciliador o al síndico en funciones de conciliador, comunicará las gestiones para el reconocimiento de créditos, acorde al estado del procedimiento, y en términos de lo establecido por los artículos 121 y 123, de la Ley de Concursos Mercantiles, su determinación..."

LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO SURTE EFECTOS PARA QUIENES AUN NO HAYAN SIDO NOTIFICADOS EN ALGUNA FORMA DIFERENTE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTEDES EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEIDO EN LA RESOLUCION DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL INFORMADOR".

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 4 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Laura Elena Velasco Reyes

Rúbrica.

(R.- 247162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 49/2007 PROMOVIDO POR GUSTAVO LUNA RUIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, CUYO ACTO HIZO CONSISTIR: "LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL SUSCRITO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 2564/05 JUICIO ORDINARIO CIVIL; ASI COMO LAS CONSECUENCIAS A FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y TODA LA TRAMITACION DEL REFERIDO JUICIO Y POR ENDE EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA JUDICIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO".

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS PABLO MARIO AGUIRRE CUE y MARIA ISABEL SALAZAR SAENZ POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO EN EL JUICIO 49/2007, QUEDANDO A DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RIO VERACRUZ, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, MISMA QUE DEBERA EFECTUARSE DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN EL PERIODICO EXCELSIOR, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EN EL DIARIO EL DICTAMEN DE LA CIUDAD DE VERACRUZ; ASIMISMO, FIJESE UN TANTO DE LOS EDICTOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO PRESENTARSE, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE EFECTUARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

Boca del Río, Ver., a 18 de abril de 2007.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Javier Julio Díaz
Rúbrica.

(R.- 247166)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA TRAVEN, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno incisos III y IV de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Traven, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas del día 17 de mayo de 2007, en el inmueble ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur número 1605, 8o. piso, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, D.F., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aumento de capital en la parte variable mediante aportación en efectivo y reglas de dilución.
2. Emisión de nuevas acciones.
3. Designación de delegado especial para formalizar las resoluciones de la Asamblea.

México, D.F., a 26 de abril de 2007.
El Comisario de la Sociedad
C.P. Rodrigo Mendoza Navarro
Rúbrica.

(R.- 247285)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-002/2007

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Consultoría en Materia de Atención a Situaciones de Riesgo (ASR):

Las empresas que deseen obtener Título de Autorización, requieren tener experiencia en la prestación de servicios relacionados con el asesoramiento e implantación de programas para atención a situaciones de riesgo (amenazas, atentados, etc.), contando con personal capacitado y certificado en los servicios que se mencionan a continuación, debiendo demostrar su experiencia en lo siguiente:

- Análisis y evaluación de programas de atención a situaciones de riesgo.
- Asesoría en administración de situaciones de riesgo para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o Empresas de Iniciativa Privada.
- Implementación de programas de atención a situaciones de riesgo (Valoración y Ponderación, Medidas para implementar canales de comunicación seguros para amenazas o situaciones de riesgo internas y/o externas, desarrollo de programas para atención específica de cada situación de riesgo).
- Capacitación para la atención de situaciones de riesgo.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2006).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública, o copia del acta de asamblea de accionistas, o en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 auditados y dictaminados, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Copia de los estados financieros del año 2005, o en su caso 2006, auditados y dictaminados, e internos de 2006, o en su caso 2007, dependiendo de la fecha de presentación de la documentación.

f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

j. Curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el Título de Autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participen personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 8 de junio de 2007 inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente hasta el 8 de junio de 2007, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Jorge Martín Montaña Michael, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Innovación y Calidad. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (Art. 16 de la Ley Aduanera)", subsección "Preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 15 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquéllos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

El Administrador General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria

Ing. Luis Roberto Patrón Arregui

Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Capital Humano, del Administrador Central de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 2 y 8, segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción LV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005, reformado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo y 28 de noviembre, ambos de 2006,

firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico

Lic. Jorge Martín Montaña Michael

Rúbrica.

(R.- 247255)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficio 311-871137/2007 y 134-870679/2007
CNBV.311.311.16 (5591) "2007-03-23" <10>

Asunto: Autorización para la operación de Caja Popular de Ahorros Yanga, S.C. de R.L. de C.V., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cooperativas

Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V.

General Arteaga No. 288, Zona Centro

C.P. 44280

Guadalajara, Jalisco.

At'n: Lic. Mario Alberto Ramírez Zinzún.

Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo CNBV), en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V. a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 29 de agosto de 2006, presentado en nombre de la Sociedad denominada Caja Popular de Ahorros Yanga, S.C. de R.L. de C.V., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para organizarse y funcionar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracción IV, 4, 12, 24, fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"DECIMO SEPTIMO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como Anexos I y II del anexo "9" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Caja Popular de Ahorros Yanga, S.C. de R.L. de C.V.", con un nivel de operaciones III, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular".

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Popular de Ahorros Yanga, S.C. de R.L. de C.V. se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Popular de Ahorros Yanga, S.C. de R.L. de C.V. se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Sociedades Cooperativas, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Caja Popular de Ahorros Yanga, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de las siglas S.C. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio será en Yanga, Veracruz, el ámbito geográfico en el que operará será regional y tendrá un Nivel de Operaciones III.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación, deberá enviar a esta CNBV copia del escrito por el que a su vez notifique a Caja Popular de Ahorros Yanga, S.C. de R.L. de C.V., la autorización que nos ocupa.

Séptima.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Popular de Ahorros Yanga, S.C. de R.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Octava.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Caja Popular de Ahorros Yanga, S.C. de R.L. de C.V., cuenta con lo necesario para realizar las operaciones para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 12, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16, fracción I, inciso 4), 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio, todos de 2006, y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 247170)

TECNOLOGIA DEL CARTON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL AL 31 DE DICIEMBRE 2006
(pesos mexicanos)

ACT. CIRC	
Bcos	39,551
Clientes	604,163
Deud. Div	4,709
IVA Acred. 478,560	
ISR Ret.	450
ISR Ant.	30,741
ACTIVO CIRCULANTE	\$1,158,175.12
ACTIVO FIJO	\$3.00
ACTIVO DIFERIDO	15,559.00
Suma total de activo	\$1,173,737.12
PASIVO A CORTO PLAZO \$1,786,173.80	
CAPITAL SOCIAL	
Capital social fijo	50,000.00
Socio Tecnología del Cartón, S.A.	49,000.00
Socio Juan Gonzalo Avendaño	1,000.00
Aprot. p/Fut. Aum. Cap.	374,237.50
Suma capital social	\$424,237.50
CAPITAL CONTABLE	-\$1,036,674.18
Suma total de capital	-\$562,436.68
Suma total de pasivo	\$1,173,737.12

Elaborado el 6 de marzo de 2007.

El Contador Externo

C.P. Javier Nava Soria

Rúbrica.

(R.- 247266)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, de Petróleos Mexicanos; invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa del bien mueble que enseguida se enlista, localizado en muelle de Petróleos Mexicanos, en Lázaro Cárdenas, Mich.

Licitación SUCAP-MP/	Descripción general	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Plazo de retiro
274/07	Buque-Tanque Gasero, Mariano Escobedo (desplazamiento en Rosca: 4,643 Tons.)	1 unidad	\$8'962,900.00 M.N.	60 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 3 al 24 de mayo de 2007, en días hábiles, de 7:00 a 18:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado. Previo al acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo la junta de aclaraciones a las bases, la cual tendrá lugar el día 22 de mayo de 2007, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Residencia de Operaciones Portuarias de Pemex Refinación, sitas en interior Isla Cayacal sin número, colonia Recinto Portuario, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Mich. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 28 de mayo de 2007 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.
El Gerente de Normatividad Patrimonial
Mtro. Orlando A. García Viesca
Rúbrica.

(R.- 247220)

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES Nos. 003/2007 y 004/2007

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o., fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a personas físicas y morales establecidas en México que acrediten que en sus actividades figuran la compra-venta y/o empaclado de granos básicos y que tengan cuando menos un año de operación, así como a empresas integradoras de productores y/u organizaciones de productores de frijol a participar en las licitaciones públicas nacionales para asignar el cupo para importar de los Estados Unidos de América y de Canadá, con el arancel preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993, el producto que se indica a continuación:

No. de licitación	Fracción arancelaria	Descripción del cupo	País de origen	Unidad de medida	Cantidad a licitar	Cantidad máxima a licitar por participante	Fecha y hora de la licitación
003/2007	0713.33.02 0713.33.03 0713.33.99	Frijol, excepto para siembra	Estados Unidos de América	Kilogramo	48,951,430	9,790,286	1/06/2007 10:00 Hrs.
004/2007	0713.33.02 0713.33.03 0713.33.99	Frijol, excepto para siembra	Canadá	Kilogramo	1,468,413	293,683	1/06/2007 17:00 Hrs.

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 7 de mayo de 2007, en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana y en la página de Internet en la dirección electrónica: www.economia.gob.mx

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora con treinta minutos antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en la sala de exportadores de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 18 de abril de 2007.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 247322)